

DECRETO 278 DE 1981

(febrero 9 DE 1981)

por el cual se determina la planta de personal administrativo del Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional.

Nota de Vigencia

Derogado por el Decreto 811 de 1992, artículo 2.

El Designado, encargado de la Presidencia de la República de Colombia,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 72 del Decreto extraordinario número 80 de 1980, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 3462 de 1980, creó como Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional; el Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional con sede en el Municipio de El Espinal, Tolima;

Que para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y académicos es necesario señalarle la planta de personal administrativa,

DECRETA

Artículo 1. Las funciones administrativas del Instituto Tolimense de Formación Intermedia Profesional de El Espinal, Departamento del Tolima, serán ejecutadas por la Planta de Personal que a continuación se determina:

Nº de cargos	Denominación del cargo	
	Código	Grado.
A. Rectoría-Unidad del-Ministerio de Educación.		
1	Subdirector	2030
14		
1	Secretario Ejecutivo	8040

1	11	Auxiliar Administrativo	5120
1	11	Chofer Mecánico	8010
1	06	Profesional Universitario	3020
	03		
B. Oficina de Planeación.			
1		Jefe de Oficina	
2045	08		
1		Secretario	5140
	08		
1		Profesional Universitario	
	8020		
	04		
C. Programa de Ciencias Agropecuarias.			
1		Jefe de Unidad	2055
	12		
1		Secretario	5140
	08		
C1 Departamento Pecuario.			
1		Auxiliar Técnico	4110
	06		
1		Secretario	5140
	06		
1		Operario Calificado	6000
	08		
2		Operarios	6030
	05		

C 2. Departamento Agrícola.

1		Auxiliar Técnico	4110
	06		
1		Secretario	5140
	06		
1		Operario Calificado	6000
	08		
2		Operarios	6030
	05		

C 3. Departamento de Mecánica Agro-Industrial.

1		Auxiliar Técnico	4110
	06		
1		Secretario	5140
	06		
1		Operario Calificado	6000
	08		
2		Operarios	6030
	05		

D. Programa de Educación.

1		Jefe de Unidad	
2055	12		
1		Secretario	5140
	08		

D 1. Departamento de Desarrollo de la Comunidad

1		Secretario	5140
	06		
1		Técnico en Educación	4075
	07		

1		Instructor	4085	
08				
D 2. Departamento Pre-Escolar.				
1		Secretario	5140	
06				
1		Técnico en Educación		4075
07				
1		Instructor	4085	
08				
1		Profesional Universitario		3020
04				
E. Unidad Académica-Departamento Académico.				
1		Jefe de Unidad		2055
12				
1		Secretario	5140	
08				
E 1. Centro de Investigaciones.				
1		Director de Centro		
2105				03
1		Secretario		5140
06				
1		Profesional Universitario		
3020				04
E 2. Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.				
1		Coordinador		
5005				19
1		Secretario		5140
06				

1		Auxiliar Administrativo	
5120	09		
E 3. Centro de Orientación y Asesoría Académica			
1		Director Centro	
2105	03		
1		Secretario	5140
	06		
1		Profesional Universitario	3020
	04		
E 4. Centro de Recursos Educativos.			
1		Director Centro	
2105	03		
1		Secretario	
5140	06		
1		Técnico en Educación	
4075	07		
1		Dibujante	
4095	08		
1		Técnico Administrativo	
4065	09		
F. Sección Administrativa.			
1		Jefe de Sección	
2075			
05			
4		Secretarios	
5140			
06			
2		Profesionales Universitarios	

3020		
03		
1	Pagador	
5045		
13		
2	Celadores	
6020		
06		
2	Auxiliares Administrativos	
5120		
09		
3	Auxiliares Servicios Generales	
6035		
05		
3	Auxiliares Servicios Generales	
	6035	03

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno (II-5-81).

VICTOR MOSQUERA CHAUX

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

El Ministro de Educación Nacional,

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil